RESOLUCION N° 674
(28 DE NOVIEMBRE DE 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC-026-2025, CUYO OBJETO ES: COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DESTINADOS A LA OPERABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SESQUILÉ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que el artículo 209 ibídem prevé que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Asimismo, que “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)”.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que “los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que la Secretaria General, elaboró y presentó el estudio previo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para la **COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DESTINADOS A LA OPERABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL** señalando que es viable desde el punto de vista jurídico, técnico y económico la realización del proceso de Contratación respectivo.

Que, para dar cumplimiento al objeto de la presente selección abreviada, se dispuso como presupuesto el valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($210.000.000) A MONTO AGOTABLE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 25-001123 de fecha 06 de octubre 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sesquilé.

Que el Municipio de Sesquilé, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en la Página Web del Portal único de Contratación www.colombiacom.gov.co. y publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones de este proceso durante cinco (5) días hábiles contados desde el día treinta y uno (31) de octubre al diez (10) de noviembre de 2025, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.Que, durante el término previsto en el cronograma de actividades para formular observaciones o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas en el término y debidamente publicadas en la plataforma Secop II.

Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso se podía limitar a Mipymes en razón a que el

presupuesto oficial del presente proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y que corresponde a la suma de $533.287.768.

Que dentro del término correspondiente se recibieron cuatro (4) solicitudes de limitación a MiPymes de las cuales tres (3) fueron solicitudes a MiPymes departamentales excluyendo Bogotá, en consecuencia, por cumplir con el lleno de los requisitos, garantizando dentro del mismo la selección objetiva y pluralidad de oferentes, el proceso fue limitado a **MIPYMES DEPARTAMENTALES EXCLUIDA BOGOTÁ D.C.**

Que mediante Resolución No. 641 de 11 de noviembre de 2025 se declaró la apertura de la Selección Abreviada por subasta inversa No. SAMC- 026 de 2025

Que los pliegos de condiciones definitivos junto con la resolución de apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 026 de 2025 fueron publicados en el SECOP II, el día once (11) de noviembre de 2025.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones definitivos se establecieron claramente los criterios de selección objetiva y factor de escogencia de la oferta más favorable.

Que, en el término propuesto en el cronograma, no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, sin embargo, de acuerdo con las facultades propias de la entidad investidas por el Decreto 1082 de 2015, la entidad modificó el pliego definitivo de condiciones mediante adenda No. 001 de 14 de noviembre de 2025, en el capítulo 5 denominado “Requisitos Habilitantes” y se aclaró el numeral 6 literal C. denominado en el sentido de señalar la forma de acreditación del requisito puntuable.

Que como se había establecido en el cronograma definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día el día veinte (20) de noviembre de 2025 a las 8:00 am, presentándose una (1) oferta, por **CONSORCIO EQUIPOS TECNOLÓGICOS SESQUILÉ,** representada legalmente por el señor EDISON ALEJANDRO VIVAS GÓMEZ, identificado con C.C No 1.075.651.206 de Zipaquirá.

Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada así: Jurídica, técnica y financieramente. Precisando que, en la evaluación jurídica el proponente CONSORCIO EQUIPOS TECNOLÓGICOS SESQUILÉ dio como resultado CUMPLE/HABILITADO.

Que en lo que respecta a la evaluación técnica el puntaje para el proponente CONSORCIO EQUIPOS TECNOLÓGICOS SESQUILÉ, fue de 99.75, tal y como se muestra en los documentos publicados en la plataforma.

Que por su parte la evaluación financiera, para el proponente generó como resultado CUMPLE.

Que, en ese entendido, el informe de evaluación fue publicado el día veinticuatro (24) de noviembre de 2025, estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en el portal transaccional Secop II.
Que, en el término de traslado, no se presentaron observaciones a los informes de evaluación de la oferta presentada.

De conformidad con lo anterior, el Comité Evaluador recomienda a la Alcaldesa Municipal, adjudicar el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-026-2025, al proponente **CONSORCIO EQUIPOS TECNOLÓGICOS SESQUILÉ,** conformado por la empresa AGPSI S.A.S., con NIT 900.771.100-0, con participación del 88% Y GRUPO KONEXO SAS., con NIT 900.570.887- 5, con participación del 12%, representada legalmente por el señor EDISON ALEJANDRO VIVAS GÓMEZ,

identificado con cédula de ciudadanía No 1.075.651.206 de Zipaquirá, como quiera que cumplió con todos los requisito, técnicos y financieros señalados en los pliegos de condiciones definitivos y el valor de su propuesta por valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000) M/CTE A MONTO AGOTABLE.**

Que, en mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Alcaldesa Municipal de Sesquilé,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-026-2025, cuyo objeto corresponde a la "**COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DESTINADOS A LA OPERABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL"**, al proponente **CONSORCIO EQUIPOS TECNOLÓGICOS SESQUILÉ,** conformado por la empresa AGPSI S.A.S., con NIT 900.771.100-0, con participación del 88% Y GRUPO KONEXO SAS., con NIT 900.570.887- 5, con participación del 12% representada legalmente por el señor EDISON ALEJANDRO VIVAS GÓMEZ, identificado con C.C No 1.075.651.206 de Zipaquirá, por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000) M/CTE A MONTO AGOTABLE.** Lo anterior, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución queda notificada en estrados a las partes intervinientes.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y en consecuencia rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldesa Municipal de Sesquilé a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025.

ELSA QUINTERO MARTINEZ
Alcaldesa Municipal de Sesquilé

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto			
Revisó			
Aprobó			

Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Angélica Natalia Murcia Guerrero	Abogada contratista	
Revisó	Diana Carolina Montes León	Jefe Oficina de Contratación	Carolina Montes
Aprobó	Diana Carolina Montes León	Jefe Oficina de Contratación	Carolina Montes

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto			
Revisó			
Aprobó			

Archivo.100.303/Serie Documental/Despacho Alcalde/Resoluciones